

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 16
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 9, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:
12 de septiembre de 2008**

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO INTERAGENCIAL DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO ENTRE EL COLEGIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE CAPACITAR A PERSONAL QUE FORMARÁ PARTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN, EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS POLICIALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce el valor y aportación del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan en el esfuerzo de la Administración actual de mantener nuestra sociedad como una de ley y orden;

POR CUANTO: Es de sumo interés para esta Administración Municipal el que sus Agentes del Orden Público cuenten con un adiestramiento efectivo que los capacite para realizar las arduas y peligrosas labores que su trabajo requiere;

POR CUANTO: El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, ofrece cursos de adiestramiento en aspectos relacionados a las Ciencias Policiales;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha realizado gestiones a fin de enviar a cincuenta (50) candidatos a participar en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*EMP
EMP*

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: Es necesario otorgar un Acuerdo Interagencial entre el Municipio de San Juan y el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico a fin de que los candidatos participen en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario.

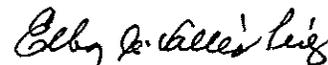
POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Contrato de Servicios de Adiestramiento con el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, borrador del cual se acompaña, a fin de permitir que cincuenta (50) candidatos participen en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario.

Sección 2da.: El pago del adiestramiento al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, provendrá de la Partida Núm. 1000-XX-31111100-1272-0000. El referido número de partida podrá estar sujeto a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 9, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.





CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

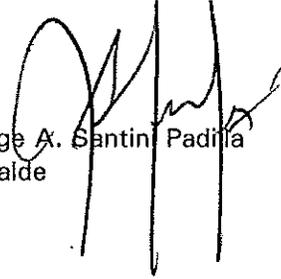
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de septiembre de 2008.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

12 de septiembre de 2008



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Handwritten notes:
Eso
JKM

Núm. Contrato:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO OFICINA SECRETARIA

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

5 AGO 2008
RECIBIDO POR *[Signature]*
HORA 2:50

Otorgado en la Ciudad de Gurabo, Puerto Rico hoy ____ de ____ de ____

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, una entidad gubernamental existente a amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de identificación patronal 660-42-7032, representado en este acto por, Hon. Jorge A. Santín Padilla, Alcalde, mayor de edad casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y/o su representante autorizado, en adelante denominado como "EL MUNICIPIO"

DE LA SEGUNDA PARTE: EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO representado por la Dra. Edna L. Quiñones Alvares, mayor de edad, soltera, y vecina de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de Rectora y en representación del Presidente del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-59-4729, de aquí en adelante denominado "EL COLEGIO".

[Handwritten signature]

EXPONEN

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, conocida como "Ley de la Policía Municipal", según enmendada y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", y la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, que crea el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrecerá un adiestramiento básico para capacitar al personal que formará parte del Cuerpo de Policías Municipales, en aspectos relacionados con las ciencias policiales.

Ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

UNA: "EL COLEGIO" ofrecerá un adiestramiento en cualquiera de sus facilidades (Centro de Adiestramiento en Gurabo, Villalba o Aguadilla para cincuenta (50) participantes en el Curso de Policías Municipales.

DOS: Este contrato tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de abril de 2009. No obstante, si el adiestramiento se extendiere ya sea por suspensión provocada por algún estado de emergencia o situaciones a nivel administrativo u operacional del Colegio, que provoque la suspensión temporera del mismo, se procederá a extender su vigencia, en mutuo acuerdo de las partes.

TRES: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL COLEGIO" la cantidad de diez mil trescientos cincuenta y siete dólares con noventa y un centavos (\$10,357.91) por cada participante, para un total de quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco dólares con cincuenta centavos (\$17,895.50) para cincuenta (50) participantes, durante el período de

[Handwritten signatures and initials]

duración de este adiestramiento. _____

_____—Previo al inicio del adiestramiento, "EL COLEGIO" le someterá a "EL MUNICIPIO" la factura correspondiente de los servicios a ser ofrecidos. Estos servicios serán pagados en su totalidad y por adelantado al formalizar el acuerdo que cubre los mismos. "EL MUNICIPIO" pagará estos servicios contra la cifra de partida de fondos número 1000.XX.31111.1272.0000 de Adiestramiento. El pago de estos servicios se acreditará a la Cifra de Cuenta 2005-788-257-081.

—CUATRO: "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar y cotejar los expedientes de los participantes de este adiestramiento y que contenga el historial médico, el examen médico completo y que incluya lo siguiente: *Radiografía de pecho, SMA-18, audiometría, evaluación de sus oídos, ojos, nariz, garganta, abdomen, piel, genitales, presión arterial, peso y medidas, examen de la próstata, laboratorios, prueba de ELISA (SIDA), 18 químicos de sangre (hematología) CBC, U/A, VDRL, orina RPR (sífilis y otras enfermedades venéreas), tuberculosis, un examen psicológico, un examen escrito y una investigación confidencial sobre la conducta de los participantes que hayan aprobado en forma satisfactoria todas las pruebas antes mencionadas, incluyendo certificado reciente de antecedentes penales.*_____

—Del mismo modo, "EL MUNICIPIO" certificará que éstos fueron sometidos a una prueba confiable para detectar la presencia de sustancias controladas en el organismo y que dicho resultado fue negativo._____

—CINCO: "EL MUNICIPIO" se compromete a suministrarle al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, previo al comienzo del adiestramiento, una certificación por cada participante donde se haga constar que obra bajo su control el expediente personal de éste y que en el mismo están incluidos todos los exámenes y documentos requeridos en la Cláusula CUATRO. Dichos expedientes estarán sujetos a inspección por "LA POLICIA" y "EL COLEGIO" hasta que finalice el adiestramiento objeto de contratación. Del mismo modo, someterá previo al comienzo del adiestramiento, y para cada participante, todos los documentos de admisión requeridos por el Colegio. A estos efectos se rechazará la admisión de cualquier participante que no cumpla con los requisitos de admisión establecidos por el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico. Será responsabilidad del "EL MUNICIPIO" el proveerse de todos los uniformes, materiales, y libros que se le requieran a los participantes para el adiestramiento. _____

—SEIS: "EL MUNICIPIO" releva a "EL COLEGIO" y a "LA POLICIA" de toda responsabilidad en caso de cualquier accidente que ocurriere durante las horas de adiestramiento y hasta que todos los participantes en el mismo abandonen las dependencias de "EL COLEGIO" y "LA POLICIA", por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener a sus expensas una póliza del Fondo del Seguro del Estado para cubrir los riesgos resultantes. —

—SIETE: "EL COLEGIO" proveerá a los participantes lo siguiente: instructores en materias policiales, alimentos, alojamiento, laboratorios, y un certificado que muestre la aprobación del adiestramiento de referencia. _____

—OCHO: "EL COLEGIO" se obliga a mantener récord y copia de los documentos y gastos para fines de inspección por parte de "EL MUNICIPIO" por un término de seis (6) años o una (1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. _____

—NUEVE: "EL COLEGIO" evaluará de forma individual la conducta, la asistencia y el aprovechamiento académico del participante. De surgir cualquier comportamiento negativo en cualquiera de los aspectos mencionados anteriormente que pueda conllevar medidas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

correctivas "EL COLEGIO" y "LA POLICIA" le informarán por escrito a "EL MUNICIPIO", y procederá a dar de baja del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico al participante, y explicará al "EL MUNICIPIO" las razones que dieron lugar a dicha acción. "EL MUNICIPIO" tomará jurisdicción inmediata en torno al participante dado de baja y procederá conforme a sus normas. _____

—DIEZ: En este adiestramiento, no se harán ajustes ni sustituciones por concepto de bajas, luego de que hayan transcurrido cinco (5) días de haber comenzado el adiestramiento. "EL MUNICIPIO" deberá inmediatamente antes de cumplido el término, notificar por escrito al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico su intención de sustitución. "EL COLEGIO" otorgará un reembolso de 2/3 partes o un equivalente al 66% a "EL MUNICIPIO" si el participante no acude al adiestramiento dentro de los primeros cinco (5) días. _____

—ONCE: "EL COLEGIO" sólo certifica como Policías Municipales a los participantes que hayan aprobado el adiestramiento objeto de contratación con un promedio general igual o mayor de (2.00.) También deberán aprobar los cursos de Uso y Manejo de Armas de Fuego, Principios Básicos de Operaciones Tácticas, Derechos Civiles (Gobierno de Puerto Rico) y cualesquiera otros establecidos por las autoridades académicas del Colegio con un promedio igual o mayor de 70%. Del mismo modo, deberá aprobar los cursos restantes del currículo con por ciento no menor de 60. La Policía de Puerto Rico procederá con la certificación de los Policías Municipales en virtud de la Ley #19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada. _____

—DOCE: Si por alguna circunstancia se incumple con lo establecido en las Cláusulas TRES, CUATRO, CINCO y DIEZ, "EL COLEGIO" no procederá con la certificación del adiestramiento objeto de contratación. _____

—TRECE: Estos servicios serán pagados en su totalidad y por adelantado al formalizarse el acuerdo que cubra los mismos, de conformidad con las Leyes Núm. 55 de 17 de julio de 1999 y Núm. 53 de 10 de junio de 1996, y los reglamentos promulgados en virtud de las mismas. _____

—Reconoce "EL MUNICIPIO" que de no acontecer el pago previo al inicio del adiestramiento o la formalización de contrato, "EL COLEGIO" podrá suspender inmediatamente el servicio pactado. _____

—CATORCE: "EL COLEGIO" y "EL MUNICIPIO" podrán disolver este contrato cuando se incumpla con las disposiciones del mismo. La parte afectada por dicho incumplimiento, notificará a la otra parte sobre el hecho que dio lugar a tal incumplimiento y esta última vendrá obligada a efectuar las medidas correctivas pertinentes, luego de las cuales, la parte afectada por el incumplimiento procederá de estimarlo pertinente, a notificar una resolución de este contrato efectiva quince (15) días contados a partir del recibo de esta última notificación. _____

—QUINCE: El Superintendente podrá dar por terminado este contrato inmediatamente sin previo aviso en caso de actuaciones que vayan contra la ley, la moral o el orden público, o por conducta inadecuada, negligencia o abandono de sus deberes de parte de alguno de tales Policías Municipales, ya sean en o fuera de la Policía, o del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, la Escuela de Investigación Criminal en Gurabo, o sus predios. _____

—De acontecer una resolución, "EL MUNICIPIO" efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de la resolución. _____

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the word "Caso" written vertically.

LECTURA Y ACEPTACIÓN

Las partes comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas sus partes y encontrarlo redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en toda la plenitud de su contenido firmando en la última página del mismo y escribiendo nuestras iniciales al margen de las otras.

Tal es el contrato que firman hoy _____, en Gurabo, Puerto Rico.

RECOMENDADO FAVORABLEMENTE POR:

[Handwritten signature of Hilton A. Cordero Rosario]

Cor. Hilton A. Cordero Rosario
Director
Emergencias y Seguridad Pública

"EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature of Jorge A. Santini Padilla]

Hon. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio de San Juan
y/o su Representante autorizado

"EL COLEGIO"

Dra. Edna L. Quiñones Alvares,
Rectora
Colegio Universitario de Justicia
Criminal de Puerto Rico

[Handwritten notes and signatures in the bottom left corner]